Comisión de Hacienda
Carpetas Nos. 2225 de 2017 y 3304 de 2018

Versión Taquigráfica N° 1880 de 2018

BONIFICACIONES A DEUDORES DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 264 y aditivos desglosados del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016

DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA EN EL COMERCIO

Modificación de la Ley N° 18.159

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de octubre de 2018

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Bettiana Díaz.
MIEMBROS:	Señores Representantes Alfredo Asti, Sonia Cayetano, Gonzalo Civila, Omar Lafluf, Flor Olivera, Gustavo Penadés, Iván Posada, Conrado Rodríguez, Alejandro Sánchez y Stella Viel.
SECRETARIO:	Señor Eduardo Sánchez.
PROSECRETARIA:	Señora Patricia Fabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Bettiana Díaz).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados:

"1) Dr. Juan Manuel Mercant. Sugerencias modificaciones al proyecto de ley "Defensa de la Libre Competencia en el Comercio" (A la Carpeta 3304/2018).

2) Liga Uruguaya de Defensa del Consumidor. Sugerencias modificaciones al proyecto de ley "Defensa de la Libre Competencia en el Comercio". (A la Carpeta 3304/2018).

(Se distribuyó por correo electrónico con fecha 4 del mes en curso)

3) Financiación de estudios o tratamientos médicos que deban realizarse en el exterior. (Modificación del numeral 3 del artículo 79 del Título IV, del T.O.) (Carpeta 3415/2018. Rep. 1046)".

Tenemos en el orden del día dos proyectos: uno relativo a la defensa de la libre competencia en el comercio y el otro relacionado con el artículo 264 de la Rendición de Cuentas de 2016. Sobre la mesa tienen los aditivos y otras documentaciones.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Revisando los temas pendientes y conversando con asesores del Ministerio de Economía y Finanzas, nos dimos cuenta de que el artículo 264 -que había sido desglosado de la Rendición de Cuentas anterior, es decir, la de 2016- reimplantaba una facultad que se había dado con la Ley N° 17.963, de 2006, al Banco de Previsión Social para otorgar una bonificación que en aquel momento era de hasta el 10% de las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de diciembre de todos los años, a partir de que entrara en vigencia.

El año pasado se pretendió sustituir ese artículo, facultando al Poder Ejecutivo -en iguales condiciones y en la medida en que se cumplan los objetivos en materia de recaudación- a otorgar una bonificación de hasta el 15% sobre las obligaciones jubilatorias patronales de las micro y pequeñas empresas correspondientes al mes de diciembre. Entendemos que este cambio favorece a aquellas empresas, que son la inmensa mayoría y las que ocupan más personal pero que, a veces, por su pequeña estructura, sufren más determinados avatares del ciclo económico.

Entonces, como estamos en octubre, creo que estaríamos a tiempo de instrumentar esa bonificación, aumentándola del 10% al 15% para las micro y pequeñas empresas y direccionando así esa renuncia fiscal del Banco de Previsión Social hacia quienes creemos que deben ser priorizados en ese tratamiento tributario y de contribuciones especiales a la seguridad social por los aportes jubilatorios patronales que se dan en diciembre que, como todos sabemos, tienen el incremento del pago del aguinaldo y, por lo tanto, concentran un mayor volumen de aportes. Por eso es que se toma ese mes a efectos de otorgar ese beneficio -por única vez en el año, que se va a repetir anualmente- para los pagos que se realicen en el mes de enero.

A este artículo se le dio trámite junto con otros aditivos sobre el tema, pero como no parece tener sentido que se los hubiera unido, solo solicitamos el tratamiento de este, que tiene la necesaria iniciativa del Poder Ejecutivo. Pensamos que el Poder Ejecutivo hoy iba a ratificar esto; obviamente, no alcanza con mi palabra, pero se ha conversado con sus autoridades, quienes han manifestado interés en que esto se apruebe con tiempo como para instrumentarlo para este mes de diciembre.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto a lo que decía el señor diputado Asti, nos habíamos comprometido como Comisión a ordenar los asuntos a estudio de aquí a fin de año; nos pusimos en contacto con el Poder Ejecutivo, que fue el que envió este proyecto y, específicamente, con el Ministerio de Economía y Finanzas, para solicitar que vinieran a exponer sobre el artículo y su alcance. Se nos confirmó que hoy no podían comparecer por motivos de agenda, pero que quedaban a disposición para el próximo miércoles. Así que, desde la Mesa, haremos las coordinaciones necesarias para avanzar en el tratamiento de este proyecto.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Considero muy importante la visita de las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas, pero no hay mucho tiempo. Debemos votar el proyecto, mandarlo al Senado, promulgarlo y aplicarlo en el mes de diciembre; estamos prácticamente a fines de octubre.

Lo que podemos tener más claro es la incidencia que tiene en la recaudación del Banco de Previsión Social, porque estamos cambiando un 10% para todas las empresas por un 15% para las micro y pequeñas empresas. No tengo disponible el monto de aportes diferenciados entre las empresas en general y las micro y pequeñas empresas, pero creo que es conocido por todos los integrantes de esta Comisión, basados en las diversas publicaciones sobre el tema, la cantidad de micro y pequeñas empresas que hay en nuestro país y la cantidad de personal que ocupan.

Por lo tanto, solicito el tratamiento de este proyecto en el día de hoy para posibilitar que llegue al plenario en la próxima semana y al Senado lo más rápido posible, de manera de hacerlo efectivo este año. Recuerdo a todos que es responsabilidad de los integrantes de esta Comisión no haberlo tratado con anterioridad.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- El artículo 9º de la Ley Nº 17.963, establece: "Facúltase al Poder Ejecutivo, en iguales condiciones que el artículo precedente, […]". No sé a qué se refiere.

¿Cuánto es el monto? Si se trata de una bonificación para mejorar, colaborar y ayudar al empresariado ¿qué significa esta renuncia fiscal para las micro y pequeñas empresas? ¿Cuánto significaría si fuera para todas las

empresas, no solo para las pequeñas?

SEÑORA ASTI (Alfredo).- No me preocupé por conseguir estos datos porque la última noticia que tuve antes de que terminara la sesión de Cámara de ayer, luego de las 20, fue que las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas vendrían y darían esa información. Recién ahora me entero de que no vendrían.

Hoy está vigente y se está aplicando el artículo 9º de la Ley Nº 17.963, que otorga a todas las empresas, en las condiciones en que se establece, un 10% de bonificación en las obligaciones patronales del mes de diciembre. Esto se pretende sustituir por un 15%, pero exclusivamente para las micro y pequeñas empresas, focalizando la renuncia fiscal en este sector.

Estimo que aquí no hay, por cómo está planteado el tema -pese a que no tengo los números disponibles-, un impacto en la renuncia fiscal, ya que el 10% de todas las empresas contra el 15% de las micro y pequeñas empresas estarían en la misma magnitud, pero se focalizaría en aquellas que merecen tener un tratamiento diferenciado por ser la mayor cantidad y las que ocupan mayor cantidad de personal.

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Propongo que el señor diputado Asti se comprometa a traer la información que solicitó el señor diputado Lafluf. De esta manera, estaremos en condiciones de votar el proyecto en este momento.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Asumo el compromiso. Si es posible, en el día de hoy les pasaré el dato.

SEÑORA PRESIDENTA.- Una vez que el señor diputado Asti nos haga llegar la información, la haremos circular entre los miembros de la Comisión.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 264 que pasó a ser único.

(Se vota)

——Once por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se propone como miembro informante al señor diputado Asti.

Se va a votar.

(Se vota)

——Diez en once: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Defensa de Libre Competencia en el Mercado".

SEÑOR PENADÉS (Gustavo).- Para el tratamiento de este proyecto de ley, nos gustaría que se invitara a la Asociación de Supermercados del Uruguay, a la Cámara de Comercio y a Cambadu. Nos interesa mucho conocer la opinión de estas instituciones con relación a este proyecto de ley. No tenemos inconveniente en que concurran todas en la próxima sesión, cuando la señora presidenta lo considere oportuno.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Quisiera que se agregara a la convocatoria a Lideco -Liga de Defensa Comercial- y al doctor Camilo Martínez Blanco, que es autor de un manual de la defensa de la libre competencia en el comercio, además de haber sido asesor durante muchísimos años de la Liga de Defensa Comercial.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, vamos a hacer los oficios necesarios a fin de convocar a quienes se solicitó para el miércoles que viene, a fin de considerar esta iniciativa. Como hemos dicho en otras oportunidades, la idea es dar tratamiento y votar este proyecto de ley durante este mes.

Por otra parte, queremos dejar constancia de que tenemos dos asuntos entrados en Comisión por parte del señor diputado Jorge Schusman Kraft. En principio, ingresó como proyecto de ley sobre 'Financiación de Estudios o Tratamientos Médicos a realizarse en el Exterior', modificación del artículo 79, numeral 3 del Título IV del Texto Ordenado de 1996" para el tratamiento del Poder Legislativo. Ahora, vuelve a ingresar como minuta de comunicación al Poder Ejecutivo. Se trata del mismo texto, es decir, uno como proyecto de ley y, otro, como minuta de comunicación.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Por el propio trámite, seguramente, se debe haber dado cuenta de que, como el primer proyecto requería de iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, lo transformó en una minuta de comunicación.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la reunión.